

Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad

En relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2019 remitida por el Embajador Anatolio Ndong Mba, tengo el honor de confirmar que los miembros del Consejo de Seguridad han acordado enviar una misión al Sahel del 21 al 25 de marzo de 2019. Los miembros han convenido en el mandato de la misión (véase el anexo).

La misión estará dirigida por el Embajador Kacou Houadja Léon Adom (Côte d'Ivoire), el Embajador François Delattre (Francia) y el Embajador Christoph Heusgen (Alemania).

Tras celebrar consultas con los miembros, se ha acordado que la misión estará integrada por las siguientes personas:

El Embajador Marc Pecsteen de Buytswerve (Bélgica)

El Sr. Dianbin Zhang (China)

El Embajador Kacou Houadja Léon Adom (Côte d'Ivoire)

El Embajador José Singer Weisinger (República Dominicana)

El Embajador Job Obiang Esono Mbengono (Guinea Ecuatorial)

El Embajador François Delattre (Francia)

El Embajador Christoph Heusgen (Alemania)

El Embajador Dian Triansyah Djani (Indonesia)

El Sr. Bader Almunayekh (Kuwait)

El Embajador Gustavo Meza-Cuadra (Perú)

La Embajadora Joanna Wronecka (Polonia)

El Sr. Dmitry A. Polyanskiy (Federación de Rusia)

El Embajador Jerry Matthews Matjila (Sudáfrica)

El Embajador Stephen Hickey (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

El Sr. Rodney Hunter (Estados Unidos de América)

19-04742 (S) 220319 250319





Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) François **Delattre**
Presidente del Consejo de Seguridad

Anexo

Mandato de la misión del Consejo de Seguridad al Sahel

1. El Consejo de Seguridad llevará a cabo una misión al Sahel del 21 al 25 de marzo de 2019.

2. La misión se llevará a cabo en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2391 (2017), 2423 (2018) y 2432 (2018), el informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2423 (2018) del Consejo de Seguridad (S/2019/207) y las declaraciones del Consejo a la prensa publicadas con las signaturas SC/13584 (2018), SC/13667 (2019) y SC/13678 (2019), así como la declaración del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí publicada con la signatura SC/13638 (2018).

3. La misión visitará Malí y Burkina Faso para asistir a reuniones sobre la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, sobre los esfuerzos del Grupo de los Cinco del Sahel y sobre la situación en Burkina Faso.

4. Francia, Alemania y Côte d'Ivoire dirigirán conjuntamente la misión.

5. Los objetivos de la misión son los siguientes:

Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

a) Preparar la reunión del Consejo de Seguridad destinada a examinar el camino a seguir en relación con la aplicación del Acuerdo y el futuro de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), sobre la base del informe del Secretario General solicitado en el párrafo 6 de la resolución 2423 (2018);

b) Evaluar la aplicación de las medidas prioritarias a que se hace referencia en el párrafo 4 de la resolución 2423 (2018), así como de los compromisos que figuran en el Pacto por la Paz firmado entre el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas, y preguntar por los pasos previstos por las partes malienses para aplicar las medidas pendientes;

c) Dar seguimiento a las disposiciones de la resolución 2423 (2018) en las que se expresa la intención del Consejo, en ausencia de progresos significativos antes del 4 de marzo de 2019 (seis meses después de la inauguración presidencial) en la aplicación de las medidas prioritarias y los compromisos mencionados, de solicitar al Secretario General que presente opciones para una posible importante adaptación de la MINUSMA después de la expiración de su mandato actual;

d) Señalar a la atención de todos los agentes pertinentes las disposiciones de la resolución 2423 (2018), en las que se expresa la intención del Consejo de seguir de cerca la oportuna aplicación de la hoja de ruta aprobada el 22 de marzo de 2018 y responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes no cumplieran los compromisos acordados en el plazo anunciado, y de recordar además, en este contexto, la decisión de inclusión en la lista adoptada el 20 de diciembre de 2018 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí;

e) Evaluar la situación actual en la región central de Malí, ser informada de las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí para elaborar y aplicar una respuesta integrada a esa situación y examinar la forma en que la comunidad internacional, incluida la MINUSMA, puede apoyar los esfuerzos en curso;

f) Insistir en la necesidad de velar por la coordinación adecuada, el apoyo y el intercambio de información, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad

Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí;

g) Subrayar los mensajes del Consejo que figuran en las resoluciones 2423 (2018) y 2432 (2018) y en las declaraciones del Consejo a la prensa publicadas con las signaturas SC/13667 (2019) y SC/13678 (2019), así como la declaración del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí publicada con la signatura SC/13638 (2018), incluidas las relativas a la aplicación del Acuerdo; el mandato de la MINUSMA; otras presencias de seguridad en Malí y en la región del Sahel; la situación en la región central de Malí; la capacidad de la MINUSMA y la seguridad de su personal; las obligaciones derivadas del derecho internacional, política de derechos humanos y aspectos conexos; cuestiones ambientales; y armas pequeñas y armas ligeras;

Grupo de los Cinco del Sahel

h) Evaluar el grado de funcionamiento de la Fuerza Conjunta, así como las actividades paralelas realizadas por el Grupo de los Cinco en las esferas política y de desarrollo;

i) Oír las prioridades del Grupo de los Cinco a través de Burkina Faso en calidad de presidencia rotatoria;

j) Reiterar la intención del Consejo de seguir vigilando de cerca la situación y examinar el apoyo internacional a la Fuerza Conjunta una vez alcanzada a la plena operatividad y paralelamente a sus primeros resultados operacionales;

k) Evaluar la aplicación del acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco;

l) Evaluar el grado de funcionamiento del marco de cumplimiento para prevenir, investigar, resolver y denunciar públicamente las violaciones y vulneraciones del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la Fuerza Conjunta; seguir evaluando la situación del despliegue del componente de policía de la Fuerza Conjunta, con miras a garantizar la coordinación necesaria entre la Fuerza Conjunta y los sistemas de justicia penal de los Estados integrantes del Grupo de los Cinco;

m) Destacar los mensajes del Consejo que figuran en la resolución 2391 (2017) y en la declaración del Consejo a la prensa publicada con la signatura SC/13584 (2018), incluidos los relacionados con la puesta en marcha y el estatuto de la Fuerza Conjunta; el Grupo de Apoyo; la coordinación del apoyo internacional, el apoyo bilateral y el apoyo de las Naciones Unidas; así como las obligaciones derivadas del derecho internacional y la política de derechos humanos;

Burkina Faso

n) Evaluar la situación actual de la seguridad en Burkina Faso, en particular en lo que respecta a la amenaza cambiante que plantean el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional;

o) Demostrar el interés del Consejo en contribuir a la prevención de una mayor desestabilización de la situación de la seguridad en las partes del país donde se presentan problemas transfronterizos y que guardan relación con la paz y la seguridad en el Sahel;

p) Contribuir al actual proceso de evaluación dirigido por las Naciones Unidas a fin de adaptar su apoyo sobre el terreno a la evolución de las necesidades de la población, de conformidad con las prioridades del Gobierno de Burkina Faso.

6. Para tratar de lograr esos objetivos, la misión se reunirá, entre otros, con los siguientes interlocutores:

Grupo de los Cinco del Sahel

- El Gobierno de Malí
- La MINUSMA
- Los actores que participan en la aplicación del Acuerdo en Malí, incluidas las partes, los miembros de la mediación internacional y el observador independiente
- Representantes de las presencias de seguridad mencionadas en la resolución 2423 (2018)
- Miembros de organizaciones de la sociedad civil de Malí (con especial atención a la participación de las mujeres y la juventud en la aplicación del Acuerdo, la situación en la región central de Malí, la violencia sexual en los conflictos y el vínculo entre el clima y la seguridad en la región del Sahel)

Grupo de los Cinco del Sahel

- Burkina Faso en calidad de presidencia rotatoria del Grupo de los Cinco del Sahel
- La secretaría permanente del Grupo de los Cinco
- El Comandante de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco
- Representantes de la MINUSMA y de la Unión Europea que participan en la aplicación del acuerdo técnico
- Representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que participan en la aplicación del marco de cumplimiento
- Representantes de los asociados que prestan apoyo a los esfuerzos del Grupo de los Cinco en la esfera del desarrollo

Burkina Faso

- El Gobierno de Burkina Faso
- Miembros de organizaciones de la sociedad civil de Burkina Faso y representantes de las autoridades locales del país (con especial atención a la situación de la seguridad, la protección de los civiles, la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención de conflictos y la protección de los niños)
- El equipo de las Naciones Unidas en Burkina Faso y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

7. La misión participará en una ceremonia conmemorativa para rendir homenaje al personal de mantenimiento de la paz que perdió la vida mientras trabajaba en la MINUSMA.

8. La misión se esforzará por poner en práctica las lecciones aprendidas de misiones del Consejo de Seguridad anteriores, en particular en lo que respecta a las modalidades de asociación de representantes de organizaciones regionales pertinentes.